

ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLANDO AUMENTOS O DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS

ADMINISTRACION CENTRAL: 2° TRIMESTRE 2024

El artículo 10 de la Ley 9497 dispone para el ejercicio 2024: suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley Nº 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10º de la Ley 9433.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30 de junio de 2024 asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$29.755.057,19.-).